



## Colômbia

O texto constitucional, de 1991, firma, já em seu Título I (*De los principios fundamentales*), que o Estado "reconhece e protege a diversidade étnica da Nação colombiana". No Título XI (*De la organización territorial*), há outros cinco artigos pertinentes:

### **Cap. I: De las disposiciones generales.**

**Art. 286:** *Son entidades territoriales los departamentos, los distritos, los municipios y los territorios indígenas (...).*

**Art. 287:** *Las entidades territoriales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses dentro de los límites de la Constitución y la ley. En tal virtud tendrán los siguientes derechos:*

1º. *Gobernarse por autoridades propias.*

2º. *Ejercer las competencias que les correspondan.*

3º. *Administrar los recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.*

4º. *Participar en las rentas nacionales.*

**Art. 288:** *La Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial establecerá la distribución de competencias entre la Nación y las entidades territoriales (...).*

### **Cap. IV: Del régimen especial.**

**Art. 329:** *La conformación de las entidades territoriales indígenas se hará con sujeción a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, y su selimitación se hará por el Gobierno Nacional, con participación de los representantes de las comunidades indígenas, previo concepto de la Comisión de Ordenamiento Territorial.*

*Los resguardos son de propiedad colectiva y no enajenable.*

*La ley definirá la relación y las coordinaciones de estas entidades con aquéllas de las cuales forma parte.*

**Parágrafo.** *En el caso de un territorio indígena que comprenda el territorio de dos o más departamentos, su administración se hará por los consejos indígenas en coordinación con los gobernadores de los respectivos departamentos. En caso de que este territorio decida constituirse como entidad territorial, se hará con el cumplimiento de los requisitos establecidos en el inciso primero de este artículo.*

**Art. 330:** *Der conformidad con la Constitución y las leyes, los territorios indígenas estarán gobernados por consejos conformados y reglamentados según los usos y costumbres de sus comunidades y ejercerán las siguientes funciones:*

*1º. Velar por la aplicación de las normas legales sobre el uso del suelo y poblamiento de sus territorios.*

*2º. Diseñar las políticas y los planes y programas de desarrollo económico y social dentro de su territorio, en armonía con el Plan Nacional de Desarrollo.*

*3º. Promover las inversiones públicas en sus territorios y velar por la debida ejecución.*

*4º. Percibir y distribuir sus recursos.*

*5º. Velar por la participación de los recursos naturales.*

*6º. Coordinar los programas y proyectos promovidos por las diferentes comunidades em sus territorios.*

*7º. Colaborar con el mantenimiento del orden público dentro de su territorio de acuerdo con las instrucciones y disposiciones del Gobierno Nacional.*

*8º. Representar a los territorios ante el Gobierno Nacional y las demás entidades a las cuales se integren.*

*9º. Las que señalen la Constitución y la ley.*

**Parágrafo.** *La explotación de los recursos naturales en los territorios indígenas se hará sin desmedro de la integridad cultural, social y económica de las comunidades indígenas. En las disposiciones que se adopten respecto de dicha explotación, el Gobierno propiciará la participación de los representantes de las respectivas comunidades.*